

de la anacronía siguen anidando en sujetos asintomáticos. Por todo ello, obras como *Historia y justicia* constituyen una acertada inoculación contra esa tan antigua como general pandemia.

MARTA LORENTE SARIÑENA

BERMEJO CASTRILLO, Manuel Ángel (ed.), *La memoria del jurista español*. Estudios, Madrid, Dykinson, 2019, 416 pp. ISBN 978-84-1324-413-6.

En 2005, en un escrito (*De la historia a la memoria*) publicado en los *Cuadernos del Nebrija*, Carlos Petit defendía una historia del derecho «convertida en *memoria* de saberes y prácticas jurídicas»; es decir, en la llamada *memoria del jurista*:

«expresión comprometida que entiendo, provisionalmente, como la *tradición «disciplinar»* del Derecho y de los que socialmente se identifican como sus expertos. Se trataría, entonces, de trazar la genealogía de los saberes jurídicos, comenzando por la ardua cuestión de su división en grandes ramas distintas, dotadas de ritos (tesis, oposiciones, escuelas) y «arquetipos» profesionales (programas, grandes textos, doctrinas, maestros...) pacíficamente aceptados por quienes los cultivan; en este sentido, no sería el Derecho –presente o pasado– el principal objeto de observación, sino todo aquello que, a propósito del Derecho, han podido decir y escribir personas insertas en ciertas instituciones (tribunales, universidades, parlamentos) encargadas de la producción de textos reputados jurídicos: en otros términos, habría que averiguar qué hace que tengamos por especializados (escritos, discursos, personas) a los que, cumplidos ciertos requisitos, así se consideran. Son ejercicios de «observación de segundo grado», y ahora comprendo lo que tenía en la cabeza Marc Bloch cuando afirmó que «l'histoire du droit... pourrait bien n'avoir d'existence séparée que comme l'histoire des juristes».

Esta orientación se materializó en un conjunto de proyectos de investigación que se han venido sucediendo en distintas sedes, con varios patrocinadores y muchos participantes de diversas universidades. Hasta el recientemente concedido que comenzó a andar en junio de 2020 y cuyos dos investigadores principales son Manuel Ángel Bermejo Castrillo y el propio Carlos Petit.

El libro que nos convoca, editado con esmero por Bermejo (se aprecia el gran esfuerzo realizado), recoge los trabajos presentados en uno de los encuentros periódicos que han aderezado el desarrollo de una investigación que –como indica el editor– tiene como resultado principal –o al menos más visible– el Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943), ahora ampliado hasta 1983. El volumen recoge un total de 13 intervenciones, otras –como la inteligente ponencia de Cristina Vano– serán publicadas en sucesivos volúmenes. Se trata de estudios variados, a modo de miscelánea, que difieren en el enfoque y en la metodología, y que revelan los intereses particulares de los miembros del proyecto.

El tomo comienza con una presentación de Bermejo –de imprescindible lectura– que ofrece un contexto que enriquece la comprensión. Para no repetir lo ahí expuesto, me limito en estas líneas a una breve referencia a cada trabajo, casi un sumario, a modo de invitación a la lectura, siguiendo el orden (alfabético) propuesto por el índice.

Jesús Bogarín Díaz demuestra conocer como nadie la vida y repercusión de Juan Moneva Puyol, catedrático de canónico en la Universidad de Zaragoza, un personaje

verdaderamente complejo, también por los distintos contextos socio-políticos en que se desarrolló su vida. Llamará la atención el proceso de depuración que sufrió al terminar la guerra civil. Que además, esta incursión sirva a Bogarín para desplegar su formación filológica y su erudición gustará a muchos los lectores.

Manuel Cachón Cadenas saca a la luz la vinculación de James Goldschmidt –uno de los juristas (procesalistas) más destacados de la primera mitad del siglo xx– con la universidad española en el periodo de entreguerras. Goldschmidt fue víctima de la persecución perpetrada por el régimen nazi. Se exilió en España, aprendió la lengua y siguió desarrollando su magisterio. Un asunto poco conocido y que ahora –gracias a Cachón– queda claro.

Mariano Castro-Valdivia muestra una panorámica de la enseñanza de la economía política en las universidades españolas desde la eclosión ilustrada hasta el final del siglo xix.

Esteban Conde Naranjo replantea el tradicional relato del feminismo en España. En un texto agudo y polémico –que toma como nervio la aparición de la cuestión entre los temas de las oposiciones a cátedras–, no solo individualiza las distintas posturas existentes, sino que remarca los límites del organicismo krausista a este respecto, mostrando así las posibilidades de esa doctrina más allá de su mitificación.

Jesús Delgado Echeverría ofrece, en realidad, tres distintas contribuciones. La primera –y no menor– es la ilustración de cubierta, que fue pintada –en ratos libres– durante los días del encuentro, entre los pinos que rodean la biblioteca: resta como un documento iconográfico. Después, un estudio poderoso sobre los civilistas que se han sucedido en la facultad de derecho de Valladolid entre 1847 y 1943, el periodo de estudio propuesto en el encuentro, y que desarrollaron una pertenencia de «escuela». Finalmente, unos recuerdos: los de su paso como estudiante por la facultad de Zaragoza en los años Sesenta. Un género poco cultivado pero de gran valor historiográfico.

Javier Carlos Díaz Rico que ha estudiado con profundidad la provisión de las cátedras de derecho entre 1859 y 1936, ofrece aquí algunas conclusiones sobre la evolución del sistema.

Federico Fernández-Crehuet se sirve de las conocidas memorias de Sebastian Haffner (Historia de un alemán) para recrear con gran erudición y dominio de textos –con el centenario de la Constitución de Weimar como trasfondo– la intensidad de los acontecimientos históricos.

Alessandra Giuliani se sirve de la oración inaugural que en la apertura de estudios del año 1857 a 1858 dijo en la Universidad de Barcelona el catedrático Francisco Javier Bagil para profundizar en el proyecto codificador de 1851, en lo concerniente a la institución familiar.

Fernando Hernández Fradejas se fija en la oposición que se celebró en 1917 para proveer la cátedra de Instituciones de derecho canónico en la Universidad de Murcia.

Aurora María López Medina realiza una incursión en el exilio neoyorkino al que se vieron abocados varios juristas españoles al finalizar la guerra civil.

Carlos Petit reincide en su interés por el derecho mercantil. En este caso a través del Manual de Eduardo Soler y Pérez, que fue profesor de esta disciplina en la escuela de derecho de la ILE. La comparación de este texto con la manualística al uso, le permite a Petit ahondar en su originalidad y, en concreto, en la concepción servicial de la profesión mercantil defendida por Soler. Concepción que se filtraba, por ejemplo, en su teoría de contratos.

Enrique Roldán Cañizares, el gran estudioso de Luis Jiménez de Asúa, se entretiene en la cuestión docente: el trasplante del método de casos a Argentina.

En fin, la sede de La Rábida –fielmente reflejada en la ilustración de cubierta– y la presencia de los estudiantes de doctorado de la Universidad de Huelva contribuyeron, sin duda, al ambiente estimulante de los debates.

MANUEL MARTÍNEZ NEIRA

BEZA, Teodoro de, *Del derecho de los magistrados sobre sus súbditos. Introducción y notas de Rocío G. Sumillera, traducción y notas de Manuela Águeda García Garrido, Madrid, Trotta, 2019, 148 pp. ISBN 978-84-9879-803-6.*

En los últimos años, ha habido en España un renovado interés por el pensamiento político calvinista, que ha dado lugar a diversas traducciones meritorias. Cabe recordar los textos de François Hotman: en primer lugar, *Antitriboniano*, con estudio preliminar de Manuel Martínez Neira y traducción de Adela Mora (Madrid, Dykinson, 2013), al que saludé desde las páginas del *Anuario*, y luego, mucho más específicamente, *Franco-gallia*, con estudio preliminar y traducción de Tamara El Khoury (Madrid, Dykinson, 2017). No debe olvidarse el estudio de Laura Adrián Lara, *Dialéctica y calvinismo. Una reflexión desde la teoría política* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2015), y otros igualmente muy estimables que han ido apareciendo en el último decenio.

A ellos se tiene que añadir el libro que ahora nos ocupa, que, aunque comparte orientación con las anteriores, está construido más específicamente sobre las fuentes y la bibliografía francesa e inglesa. No en vano, la profesora Rocío G. Sumillera, filóloga de formación y profesora de la Universidad de Granada, es especialista en la historia literaria y cultural de la temprana época moderna. Sus trabajos sobre Huarte de San Juan o Knox muestran una especial sensibilidad hacia el diálogo entre lo inglés y lo hispano. La traductora de esta obra es Manuela Águeda García Garrido, profesora de la Universidad de Caen-Normandía e investigadora del Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad (IEHM). Historiadora de formación, tiene una especial atención hacia la historia de las ideas y de la literatura.

Del derecho de los magistrados sobre sus súbditos, en su título original *Du droit des magistrats sur leurs sujets* (1574), de Teodoro de Beza, constituye una obra muy relevante para comprender con mayor precisión el desarrollo de los conceptos de resistencia, desobediencia y tiranía en la Edad Moderna. Beza, representante del calvinismo más aristocrático, sustentó sus opiniones sobre la resistencia activa al tirano en fuentes bíblicas y en la escolástica de Tomás de Aquino, tejiendo una discusión detallada acerca de las condiciones necesarias que facultan a la resistencia como práctica de desobediencia legítima.

El estudio preliminar de Rocío G. Sumillera no solamente explica el contexto biográfico de Beza, sino que pone de relieve algunas interesantes continuidades y discontinuidades en las teorías de la resistencia al tirano desde el Aquinate hasta el padre Mariana. El libro muestra de qué modo las teorías monarcómacas de los reformados se basaban en la interpretación de Santo Tomás y hasta qué punto los católicos las retomaron a finales del siglo XVI.

Como recuerda Sumillera, «la teoría de la resistencia de Beza mira a los escritos de Santo Tomás y a los de autores protestantes anteriores como Lutero, los magistrados de Magdeburgo y Calvino, y como es de esperar toma de la Biblia ejemplos y argumentos